



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

Verbal No. 2021 – 00406

1.- El trámite de notificación que intentara el extremo actor a los integrantes de la pasiva no es de recibo para el despacho, en razón a que, no se incluyó la dirección física y electrónica de esta sede judicial lo que imposibilita a estos conocer la forma de acceder a las presentes diligencias, en consecuencia, deberá rehacer tal actuación respecto al demandado LUÍS ANTONIO FLÓREZ FLÓREZ aportando además la trazabilidad o confirmación de recibo del mensaje de datos que se remita para tal fin.

2.- Acorde con lo reglamentado en el canon 301 del C.G del P. se tiene a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., notificada por conducta concluyente quien contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

3.- Se reconoce personería adjetiva al abogado MAURICIO CARVAJAL GARCÍA como apoderado judicial de prenombrada, en la forma y los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0114, del 17 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.